



VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos  
al 31 de agosto de 2019  
Ref. NA-020-2019

Centro Escolar José Antonio Castro Villalobos CI # 10331  
Departamento de Santa Ana  
Municipio de Metapán



Febrero de 2020

**MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA:** Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

**VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA:** Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

## DESTINATARIOS:

---

### Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Ministra de Educación Ciencia y Tecnología <sup>(1/)</sup> <sup>(3/)</sup>
- Vice Ministro de Educación <sup>(1/)</sup> <sup>(3/)</sup>

### Centro Educativo:

- Presidente del CDE y Director del Centro Escolar José Antonio Castro Villalobos <sup>(1/)</sup> <sup>(3/)</sup>
- Organismo de Administración Escolar del CE José Antonio Castro Villalobos <sup>(1/)</sup> <sup>(3/)</sup>

### Responsables del Sistema de Control Interno:

- Asesora de Operaciones del Despacho Ministerial <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup>
- Asesor de Desarrollo Humano y finanzas <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup>
- Dirección Nacional de Gestión Educativa <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup>
- Dirección Departamental de Educación de Santa Ana <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup>

### Funcionarios, Empleados y/o Terceros Relacionados:

- Dirección de Asesoría Jurídica <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup>
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República <sup>(1/)</sup> <sup>(3/)</sup>

<sup>(1/)</sup> Informe de Auditoría Interna notificado [Art.37 LCC y Art. 202 NAIG]

<sup>(2/)</sup> Hallazgo(s) notificado(s) a los responsables del Sistema de Control Interno [Art. 5 NTCIE-MINED]

<sup>(3/)</sup> Informe de Auditoría entregado por correo electrónico



# CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN -----	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN -----	5
III.	ALCANCE DEL EXAMEN -----	5
IV.	RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS -----	6
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN-----	6
VI.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA -----	7
	HALLAZGO 1: Fondos No Liquidados del año 2018 por US \$1,500.00 _____	8
VII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES -----	11
VIII.	RECOMENDACIONES -----	11
IX.	CONCLUSIÓN -----	11
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO-----	12
XI.	LUGAR Y FECHA-----	12
XII.	RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA -----	12
XIII.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA-----	12



## I. INTRODUCCIÓN

El Presente Examen Especial, surge a requerimiento de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT).

Al 31 de agosto de 2019, según el Sistemas de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), se reportaban fondos no liquidados de centros educativos por un monto total de US\$19,384,304.95, distribuidos en las Direcciones Departamentales de Educación según gráfico a continuación:



### Datos del Centro Educativo:

Nombre del Centro Educativo: Centro Escolar José Antonio Castro Villalobos

Departamento: Santa Ana

Municipio: Metapán

Código de Infraestructura: 10331

Dirección: Kilómetro 16, Carretera Internacional a Frontera Anguiatú, Cantón El Panal



Miembros del Organismo de Administración Escolar Actual y del período evaluado:

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidente(a)	2018-2019
	Tesorero(a)	2017-2019
	Consejal Docente(a)	2017-2019

## II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Determinar los Centros Educativos con fondos pendientes de liquidar, determinando si se ha hecho uso adecuado de los mismos, caso contrario, informar para que se siga el proceso de judicialización respectivo para la recuperación de dichos fondos.

Específicos:

- 1) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 2) Identificar los miembros del OAE, responsables del período con fondos no liquidados.
- 3) Comunicar los resultados a la Corte de Cuentas de la República.

## III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluye los fondos recibidos por el Centros Escolar José Antonio Castro Villalobos con código de infraestructura 10331 y que al 31 de agosto 2019 estaban pendientes de liquidar según registros del Sistemas de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) que contienen registros del año 2000 al 2018.

Para nuestra revisión utilizamos como referencia las Normas de Auditoría Interna del sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable.



Los aspectos de control interno se evaluaron conforme a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (NTCIE).

#### IV. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En el Examen Especial se realizó principalmente los siguientes procedimientos:

- 1) Determinación de los Centros Educativos por departamento, con fondos pendientes de liquidar.
- 2) Validar los centros educativos con fondos pendientes de liquidar, con personal de las Direcciones Departamentales de Educación.
- 3) Verificar si se hizo uso adecuado de los fondos administrados por del Organismo de Administración Escolar
- 4) Entrevistas con Directores(as) de los Centros Educativos de los períodos evaluados y actual para determinar las causas y situación particular de cada uno.
- 5) Determinar la existencia de indicios de malversación, apropiación ilícita u otros delitos, cuyos casos se dará aviso a la Fiscalía General de la República.

#### V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Al 31 de agosto de 2019, según datos del Sistema de Liquidación, el Centro Escolar José Antonio Castro Villalobos con código de infraestructura N.º 10331, tiene pendientes de liquidar transferencias de fondos recibidas por parte del MINEDUCYT, por un monto total de US\$ 1,500.00, que corresponde al año 2018, según detalle a continuación:

Año	Nombre Bono	Monto Transferido US\$
2018	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2018 RUBRO: FUNCIONAMIENTO BASICA	\$1,500.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,500.00</b>

Al CE se hace presente el Asesor Técnico Pedagógico de Gestión (ATPG) de la Dirección Departamental de Educación (DDE), que corresponde a su zona.



En las Visitas del ATPG, el Consejo Directivo Escolar (CDE) ha recibido asesoría y se le revisa la documentación administrativa y financiera relacionada con la gestión de los recursos económicos; a fin de, solventar posibles errores y para tomar acciones oportunas para facilitar el proceso de liquidación.

El CDE ha recibido capacitación específica por parte de personal de la DDE, en relación a normativa, procedimientos, registros, documentación y otros relacionados con la administración de los fondos recibidos y el proceso de liquidación de los mismos.

## VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Basados en la evidencia obtenida, determinamos el siguiente hallazgo de auditoría:



HALLAZGO 1: Fondos No Liquidados del año 2018 por US \$1,500.00

Importancia del Hallazgo: Riesgo Medio

Componente NTCIE impactado: Actividad de Control

#### Condición:

El Centro Educativo tiene pendientes de liquidar transferencias de fondos recibidas por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en concepto de: "OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2018 RUBRO: FUNCIONAMIENTO BASICA", por un monto de US\$1,500.00, debido a lo siguiente:

- a) Está en proceso de trámite la legalización del nuevo Consejo Directivo Escolar (CDE), cuyas firmas legalizadas son necesarias para la emisión de cheques y poder cancelar deudas que se tienen a la fecha con proveedores.
- b) No se tiene elaborados documentos soporte de los gastos realizados, tales como: solicitudes de cotización, órdenes de compra, actas de recepción, conciliaciones bancarias; Así mismo, están desactualizados los libros de bancos y de ingresos y egresos.

#### Criterios:

- Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar, Clausula V), numeral 10, establece "Finalmente, los Centros Educativos presentaran la liquidación final de los componentes que reciban a más tardar sesenta días calendario después de haber recibido el último desembolso a la Dirección Departamental de Educación".
- Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, Artículo 115 del, incisos 1 y 2 establece que: La Dirección Nacional de Gestión Departamental, en coordinación con las direcciones: Nacional de Administración, de Finanzas y Planificación, emitirán en el último trimestre de cada año los lineamientos, requisitos y criterios para la transferencia del ejercicio financiero fiscal siguiente del Presupuesto Escolar, Gratuidad de Media, Fortalecimiento Educativo para el Consejo Institucional Educativo, proyectos adicionales u otros componentes que se autoricen, los cuales se harán del conocimiento de las direcciones departamentales y de los organismos de administración escolar.





- Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar, Acuerdo 15-1960, romano IV. Gestión administrativa por parte de las Direcciones Departamentales de Educación y del Nivel Central, numeral 6, establece que: Presentar los requerimientos de fondos del primer desembolso a la Gerencia de Presupuesto de la Dirección Financiera Institucional a más tardar el 9 de enero.

Para tal fin, las Direcciones Departamentales de Educación podrán generar los recibos para todos los Organismos, sin restricción del registro de liquidación de componentes en el sistema, dado que el período de liquidación vence hasta el 31 de enero. Sin embargo, cada Dirección Departamental de Educación llevará el control manual o digital, de los centros educativos que han liquidado y están aptos para transferirles.

- Ley de la Corte de Cuentas de la República, Art. 57.- Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.
- Ley de la Corte de Cuentas de la República, Art. 58.- Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.
- Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, artículo 140, establece que: "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".



**Causas:**

- Dificultades en la conformación del Consejo Directivo Escolar.
- Desconocimiento normativo y de procesos.

**Efectos:**

- Sanciones por falta de liquidación de los fondos.
- Falta de oportunidad en el beneficio del proyecto por parte de la comunidad educativa.

**Comentarios de los Auditados:**

El Presidente del CDE y Director del CE en lectura de Borrador de Informe (BI) indicó que, se hizo observaciones a las actas de conformación del CDE; las cuales a esa fecha estaban en proceso de corrección para presentar nuevamente la documentación ante la Dirección Departamental de Educación.

Adicionó que, se hará el reintegro del bono completo debido a que, a la fecha de la Lectura del BI, no dispone de prórroga para el uso de los fondos, los cuales están en la cuenta bancaria.

**Comentarios de los Auditores:**

Según el Sistema de Liquidación de Componentes en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), a la fecha de emisión del presente Informe de Auditoría, todavía no ha liquidado el bono pendiente del año 2018, por lo que la condición planteada se mantiene.



## VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

No se identificó Informes de Auditoría con recomendaciones para seguimiento.

## VIII. RECOMENDACIONES

Al Organismo de Administración Escolar:

1. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del presente informe, conformar el nuevo Consejo Directivo Escolar y presentar la documentación a la Dirección Departamental de Educación para la legalización y obtención de actas para actualización de firmas en el banco.
2. Al tener las firmas en el banco actualizadas, dentro cinco días posteriores, proceder al reintegro del Bono de Funcionamiento Básica y presentar la liquidación respectiva, ante la Dirección Departamental de Educación.

A la Dirección Departamental de Educación de Santa Ana:

3. Dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe, interponer denuncia en contra del Director del Centro Escolar José Antonio Castro Villalobos, ante la Junta de la Carrera Docente por los fondos pendientes de liquidar, transferidos por parte del MINEDUCYT al Centro Educativo por haber finalizado el plazo de liquidación. Lo anterior.

A la Dirección de Asesoría Jurídica:

4. Apertura de expediente del centro educativo y que interponga denuncia ante la Fiscalía General de la República, en contra del Director del Centro Escolar José Antonio Castro Villalobos, para gestionar la recuperación de fondos por la vía judicial.

## IX. CONCLUSIÓN

Como resultado de la documentación observada y comentarios obtenidos, concluimos que los controles internos aplicados no fueron efectivos; debido a que se observó que no se dispone de documentación completa y en debida forma para respaldar el uso de los fondos recibidos de parte del MINEDUCYT.



Asimismo, no se cumplió con el control interno debido a que los fondos no han sido liquidados y ya venció el plazo establecido en la normativa.

#### X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos al 31 de agosto de 2019, específicamente al Centro Escolar José Antonio Castro Villalobos, con código de infraestructura N.º 10331. Los comentarios brindados, no tienen el objetivo de señalar negativamente al personal involucrado, sino únicamente, la de mejorar el sistema de control interno institucional.

#### XI. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 25 de febrero de 2020.

#### XII. RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNION LIBERTAD

  


Claudia Lissette Sánchez de Roque

Dirección de Auditoría Interna Interina Ad Honorem

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, MINEDUCYT

[direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv](mailto:direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv)

#### XIII. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- Claudia Lissette Sánchez de Roque, Directora de Auditoría Interna Interina Ad honorem.
- [REDACTED] Técnico Auditor.